LPN Nº 04/2014 "ADQUISICION DE LANCHAS CON MOTOR FUERA DE BORDA"

ADENDA Nº 1

SECCION IV

Las Condiciones Generales del Contrato 13.1 (CGC) quedan modificadas de la siguiente forma:

Donde Dice:
Condiciones para el reajuste de precios:

(a) No se permitirá ningún reajuste de precios posteriores a las fechas de entrega de los bienes, como regla general.

(b) No se permitirán reajustes de precios por períodos de retraso por los cuales el Vendedor es totalmente responsable. Sin embargo, la Convocante tendrá derecho a una reducción de precios de los Bienes y Servicios objeto del reajuste, cuando existiere las variaciones establecidas en el Contrato, la misma no podrá ser inferior al precio ofertado originalmente, en la que el Comprador Comunicará al Vendedor del nuevo precio.

(c) El reajuste de precios no podrá exceder el (20 %) veinte por ciento del monto total del contrato pactado ni podrá superar los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

No se efectuará ningún reajuste de precio a la porción del Precio de los bienes pagado al vendedor como anticipo, pero si sobre el saldo.

Debe Decir:
Condiciones para el reajuste de precios:

(a) No se permitirá ningún reajuste de precios posteriores a las fechas de entrega de los bienes, como regla general.

(b) No se permitirán reajustes de precios por períodos de retraso por los cuales el Vendedor es totalmente responsable. Sin embargo, la Convocante tendrá derecho a una reducción de precios de los Bienes y Servicios objeto del reajuste, cuando existiere las variaciones establecidas en el Contrato, la misma no podrá ser inferior al precio ofertado originalmente, en la que el Comprador Comunicará al Vendedor del nuevo precio.

No se efectuará ningún reajuste de precio a la porción del Precio de los bienes pagado al vendedor como anticipo, pero si sobre el saldo.

COMANDO DE LA ARMADA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Augusto Cesar Aguiar Cristaldo
CAP C DEM – Jefe UOC Nº 3

ISO 9001 NQAR